

D. Joaquin de Vilches, Capitan de caballeria retirado y Gobernador civil de esta ciudad y su provincia, &c.

Hago saber: como estando mandado por superiores órdenes se proceda al arrendamiento de dos rs. en arroba de vino de todo el que se consume en el año próximo venidero de 1836 en los pueblos que se anotan al margen, he señalado para sus remates el 22 del corriente mes para el primero; el 30 del mismo para el segundo, y el 9 de Noviembre próximo para el tercero; siguiéndose los trámites de las mejoras admitidas desde dicho día hasta el 30 del indicado Noviembre; en el cual se hará la adjudicacion al mejor postor verificándose las posturas y pujas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de las subastas que se realizarán en las casas de este Gobierno civil desde las diez de su mañana hasta en la que no se presenten licitadores á quienes se convoca y notoria por el presente edicto. Almería 13 de Octubre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

#### PUEBLOS.

Almería.—Huercal.—Viator.—Pechina.—Benahadux.—Rioja.—Sta. Fé.—Nijar.—Tabernas.—Gergal.—Nacimiento.—Alboluduy.—Sta. Cruz.—Alsoduz.—Alhabia.—Terque.—Bentarique.—Alhama.—Alicun.—Huécija.—Illar.—Instincion.—Ragol.—Roquetas.—Enix.—Marchal.—Vicar.—Felix.

#### CONVOCATORIA A CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occéano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña; de Brabante y de Milan; Condesa de Aspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que, oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas íntimamente el trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, leal y magnánima Nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legitimo que son las Cortes del Reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Cortes, que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la Corona, el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas

leyes fundamentales de la Monarquia; desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la esposicion de 14 de Setiembre de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido a bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Peró las urgencias de las circunstancias ecige la reunion inmediata de las Cortes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el día 16 de Noviembre de este presente año se hallen reunidos en la Capital de España los ilustres Próceres y Sres. Procuradores del Reino para celebrar Cortes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Eu el Pardo á 28 de Setiembre de 1835.—YO LA REINA GOBERNADORA.—A Don Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino de mi Consejo de Ministros.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

*Circular.*—*Nim.* 8.

Deseando proporcionar á los pueblos de esta Provincia la comodidad posible para que hagan el pago de sus contribuciones en los puntos mas próximos á ellos; he dispuesto dividirla en los partidos que espresa la adjunta nota, marcando á cada uno los pueblos que le pertenecen, esperando de estos que con conocimiento del punto donde han de hacer sus pagos, concurrirán con la puntualidad que tienen tan acreditada á efectuar el 3.º trimestre de este año. Almería 12 de Octubre de 1835.—*José Bordiu y Góngora.*—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

*Division de Partidos y Pueblos que comprende cada uno.*

#### PARTIDO DE ALMERIA.

Almería.—Alhama.—Alicun.—Almócita.—Abla.—Abrucena.—Alboluduy.—Alhabia.—Alsoduz.—Benahaduz.—Bentarique.—Beires.—Belefique.—Canjayar.—Castro.—Doña Maria.—Enix y Marchal.—Felix.—Fiñana.—Gador.—Gergal.—Huercal.—Huécija.—Illar.—Instincion.—Lucainena.—Nacimiento.—Nijar y Huebro.—Ohanes.—Ocaña.—Olula de Castro.—Pechina.—Padules.—Rioja.—Ragol.—Roquetas.—Sta. Fé.—Sta. Cruz.—Senés.—Sorbas.—Terque.—Tabernas y Turrillas.—Viator.—Vicar? Uleila del Campo.

#### PARTIDO DE ADRA.

Adra y su anejo Alqueria.—Alcolea.—Ber-

Novena. Subsistirá por ahora el mismo sistema de administracion, previniéndose que para la época de las salazones se fijarán las rebajas que reclama el fomento de esta industria. Luego que V. S. publique esta determinacion expedirá las órdenes convenientes para que principie á regir desde el 8 del corriente en todos los pueblos de la Provincia, encargando á los subalternos de V. S. el celo y eficacia en estorbar los fraudes contra la Hacienda nacional, y haciendo presente á los pueblos que la Junta espera contribuirán sus autoridades y vecindario á un objeto tan interesante, previniendo quedan vigentes por ahora las leyes que rigen sobre contrabandos.»

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto su publicacion por medio del presente edicto, del que se fijarán ejemplares en los sitios acostumbrados y en las tercenas, estancos, puestos á la décima y alfolies donde se espenden tabacos y sal. Cádiz 3 de Octubre de 1835.—Francisco de Paula Pareja.—José Tomás Gimenez, secretario.

(B. O. de C.)

Castellon 16 de Setiembre.—El dia 10 del corriente una partida de las tropas de S. M. la Reina nuestra Señora que salió de Alcañiz, batió á los facciosos, matándoles 14 hombres y cogiendo 36 prisioneros en el término de Rafales, entre ellos dos frailes, de los que van abusando de su alto ministerio, predicando guerra y muerte; por lo que fueron fusilados al dia siguiente, como tambien los prisioneros comprendidos en las Reales órdenes vigentes.

De Madrid nos escriben con fecha del 27 que el Sr. Mendizabal estaba afligido porque pretendemos imponerle leyes y que esto causa embarazos en la marcha que se habia propuesto seguir: nos añaden que la Junta de Valencia ha obedecido al gobierno y que lo mismo deben hacer las demas aunque sin disolverse, pues manteniéndose en su posicion hostil conseguirán allanar lo que desean.

En otra carta del mismo punto leemos lo siguiente. «Estamos contentísimos con el patriota Mendizabal por su franqueza y decision: es forzoso no embarazarle ni dictarle leyes. Pongan VV. en orden los ramos de su administracion; imiten á las Juntas de Cataluña, Valencia y Estremadura; obren de acuerdo con el Gobierno; espónganle francamente todas sus necesidades; aumenten las bayonetas contra los facciosos y entonces habrá paz.»

Nuestro correspousal de Sevilla nos asegura que el general Espinosa regresa allí y que la Junta se uniformará con la de Badajoz y las demas de España De Logroño con fecha del 21 nos escriben que aquello está en el mejor sentido y dispuesto en bien de la Patria.

Sres. Editores. Las elecciones de oficiales de la Milicia Nacional, que deben verificarse conforme á lo dispuesto por la Junta gubernativa,

es un punto de tanta entidad que de él pende nuestra absoluta seguridad: todo aquel que no haya dado pruebas positivas de su adhesion á la causa de la Nacion no debe ser elegido: no solo los absolutistas sino todos aquellos que se han manifestado contrarios al presente alzamiento, que han procurado desacreditarlo, que andan esparciendo noticias tristes y falsas esperanzas ministeriales; todos estos deben ser escludidos del mando de la Milicia Ciudadana, ó nos perderemos irreversiblemente.

Tengan VV., Sres. Editores, la bondad de dar cabida en su periódico á este aviso de  
*Un Miliciano.*

(D. de C.)

El rebelde Eraso murió en Estella el dia 23 del corriente.

—Entre los prisioneros rebeldes que cayeron en poder de nuestros trapas y se condujeron á Jaca, solo de la villa de Ujué hay diez y siete.

Almeria 10 de Octubre.

Sr. Redactor del Boletin oficial.—Poseido del mas vivo sentimiento de gratitud hacia los Sres. subscriptores voluntarios que con la mayor generosidad se han prestado á favorecerme en la desgracia que experimenté en la mañana del dia 24 del mes de Agosto próximo pasado, con el incendio ocurrido en mi casa habitacion, del cual solo salvé la existencia y el fusil, no puedo menos de dejar de manifestar, antes de salir de esta Capital á cumplir con uno de los primeros deberes de Ciudadano y hombre libre, compartiendo y participando como mis demás compañeros de armas de la gloria y peligros que proporciona el salvar la Patria, cuando se halla amenazada y próxima á perder el mayor bien cual es la libertad; siendo en el mayor grado mi agradecimiento á dichos Sres., me valgo de este medio para que no quede en olvido un hecho que prueba evidentemente las ideas liberales de que se hallan adornados; por cuya causa espero de V. se sirva insertarlo en su apreciable periódico, dando publicidad á un acto tan recomendable y digno del mayor elogio. Almeria 18 de Setiembre de 1835.—Queda de su V. afecto S. S. Q. S. M. B. Voluntario Nacional, Juan Berdegay Coronel.

#### ANUNCIO.

Se vende una huerta en la carrera del Peru que fué de los Trinitarios calzados de esta Ciudad, con agua, cortijo y balsa en ruinas; tiene 24 tabullas de tierra y la labra Juan de Vicente. La persona que quisiese entrar en trato por dicha finca, acuda á D. Joaquin Martinez Ortuño, que vive junto á la puerta del mar.

IMPRENTA DE D. MANUEL SANTAMARIA.



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular. — Núm. 16.*

Hallándose en descubierto las Justicias de los pueblos que se espresan á continuacion, de las cantidades que se les marcan correspondientes al arbitrio de 2 rs. en arroba de vino del que se consume en los mismos con aplicacion á caminos, por cuya falta se han tenido que paralizar los trabajos que se hallaban emprendidos, he determinado prevenirles, que si para el dia último del mes actual no han satisfecho sus adeudos, me veré en el sensible caso de disponer se les apremie por gravitar sobre dichos fondos atenciones que no pueden detenerse.

Benahadux, 265-10. — Alhama la seca, 208-7. — Alicum, 100. — Huecija, 500. — Gergal, 633-12. — Ragol, 166-13. — Rioja, 104-22. — Alsodux, 33-7. — Enix, 366-22. — Almeria 14 de Octubre de 1835. — *Joaquin de Vilches.*

*Otra. — Núm. 17.*

No habiéndose presentado en las oficinas de cuenta y razon los depositarios de policia de los pueblos que abajo se espresan, á liquidar los valores de los documentos expedidos en el segundo cuatrimestre, prevengo á W. bajo la mas estrecha responsabilidad, dispongan que dichos funcionarios se presenten en las referidas oficinas á entregar los caudales que hayan producido los documentos de que son responsables, y los demas que han quedado inútiles por consecuencia de la supresion del ramo de policia; en el concepto de que si para el 20 del actual no lo

verifican, procederé á despachar contra W. y los depositarios los aprémios correspondientes para que se realice este interesante y urgente servicio. — Dios guarde á W. muchos años. Almeria 12 de Octubre de 1835. — *Joaquin de Vilches.*

Enix. — Dalías. — Adra. — Berja. — Presidio. — Almócita. — Beires. — Canjayar. — Illar. — Alicum. — Ocaña. — Abrucena. — Castro. — Alcolea. — Nijar. — Pechina.

*Otra. — Núm. 18.*

Para que pueda hacerse á W. el correspondiente cargo de pasaportes que deben haber recibido de los depositarios de policia cesantes, consiguiente á lo manifestado por este Gobierno civil en circular de 24 de Setiembre anterior, al comunicar á W. la supresion del ramo de policia por disposicion de la Ecsma. Junta de Gobierno de esta Provincia, se hace indispensable prevengan W. á los referidos depositarios se presenten en estas oficinas de cuenta y razon á liquidar sus cuentas en debida forma de los documentos que le son de cargo, y á entregar los caudales que hayan producido los mismos por fin de Setiembre y demas documentos que por consecuencia de dicha supresion han quedado inútiles; bien entendido que desde el 1.º del corriente mes, son de cargo de VV. los pasaportes que han de continuarse espidiendo en lo sucesivo, cuyo producto deberá entregarse en la depositaria de este Gobierno en fin de Diciembre del año actual. — Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Octubre de 1835. — *Joaquin de Vilches.*

ja.—Bayarcal.—Darrical y su anejo.—Beninar.  
Dalias.—Fondon y su anejo.—Benecid.—Lau-  
jar.—Paterna.—Presidio.

#### PARTIDO DE PURCHENA.

Albanchez.—Almuñar.—Alcudia.—Bayar-  
que.—Benitagla.—Bacares.—Benizalon.—Cób-  
dar.—Chercos.—Fines.—Laroya.—Lijar.—Lu-  
car.—Macael.—Olula del Rio.—Partaloba.—  
Purchena.—Seron.—Sierro.—Somontin.—Sü-  
ñi.—Tijola.—Tahal.—Urracal.—

#### PARTIDO DE VERA.

Albox.—Antas.—Arboleas.—Bedar.—Can-  
toria.—Cuevas.—Huercal—Overa.—Lubrin.—  
Mojacar.—Turre.—Vera.—Zurgena.

#### PARTIDO DE VELEZ RUBIO.

María.—Oria.—Velez Blanco.—Velez Ru-  
bio y su anejo Chiribel.

Almeria 13 de Octubre de 1835.—*José Bor-  
dú y Góngora.*

#### NOVEDADES.

##### NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

*El Ecsmo. Sr. Virey interino Varon de Meer acaba de recibir el parte siguiente:*

Gobierno militar de Lumbier.—Con fecha del 20 me dice el Gobernador de Sos lo que á la letra copio.—“Un arriero que salió hace cuatro dias de Barbastro, dice afirmando positivamente sin género de duda, que la faccion invasora ha sido completamente derrotada en la Cerdaña; se hicieron 600 prisioneros; el resto con Guergue tuvo que acogerse á Francia. Esta noticia la ha confirmado un faccioso desertor que ayer pasó por Salvatierra: lo que puedo asegurar á V. es, que estos dias pasados han entrado en Jaca 99 prisioneros hechos por los Urbanos de aquel pais, y á resultas de esta accion parece que han entrado ayer 200 prisioneros.” Por mi parte puedo asegurar á V. E., que entre los prisioneros que han entrado en Jaca hay varios de esta villa, Sangüesa y pueblos de estas inmediaciones, correspondientes la mayor parte al 7.º batallon que bajó con la fuerza invasora. Esperaba el correo, para ver si se confirmaba la noticia, pero sale el portador antes y nada puedo añadir á lo que dice el Gobernador de Sos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Lumbier 22 de Setiembre de 1835.—Ecsmo. Sr.—*Atanasio Mendivil.*—Ecsmo. Sr. Baron de Meer Virey interino de Navarra.

*Y de orden de S. E. se hace saber al público para su satisfaccion.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA

*Provincia de Cadiz.*

#### EDICTO.

*D. Francisco de Paula Pareja, Intendente de esta provincia, Subdelegado de todas*

*Rentas Reales de ella, Correos y Loterías &c. &c.*

Hago saber: Que por la Ecsma. Junta de Gobierno de esta provincia con fecha 2 del corriente se me ha comunicado la orden que sigue.

«Habiendo reformado esta Junta su acuerdo del dia 23, en vista de lo que nuevamente le ha manifestado su comision de Hacienda, relativo á la disminucion de los precios de tabacos y sal, que espende la Hacienda nacional; y quedando sin efecto la comunicacion que se transmitió á V. S. en 23 del presente mes, se sujetará á las reglas siguientes.

Primera. Los precios de los cigarros se establecerán de la manera que aquí se espresa en toda la Provincia.

Cigarros de Virginia, á 18 rs. libra ó 6 mrs. cada dos cigarros.

Id. mistos, á 24 rs. id. ó 4 mrs. cigarro.

Habanos peninsulares, á 36 rs. id. ó 6 mrs. id.

Habanos legitimos, á 64 rs. id.

Tabaco rapé, á 30 rs. 4 mrs. libra.

Toda clase de polvo fino, á 30 rs. 4 mrs. id.

Segunda. Antes de fijar el dia para la baja de los precios, se dispondrá un aforo en los estancos y tercenas, de sus respectivas existencias.

Tercera. Ecsistiendo unas catorce mil cajetillas venidas de América, se pondrán de venta en las tercenas y estancos, al precio de unol y medio rs. vn. cada una.

Cuarta. Se procederá á poner corrientes las máquinas que ecsisten en la fábrica, para hacer un ensayo sobre la elaboracion de cajetillas y tabaco picado, con el objeto de fijar con acierto los precios á que puedan venderse.

Quinta. Inmediatamente se restablecerán las pesas menores de onzas á su verdadero peso, debiendo ser todas al marco de Avila, cuyo cumplimiento celarán los administradores y demas gefes, bajo su responsabilidad.

Sesta. D. Juan Teran residente en esta plaza y empleado que ha sido en las fábricas de tabacos, recibirá la autorizacion de V. S. quedando facultado por esta Junta, para proponer y establecer las reformas que crea oportunas en la fábrica de esta ciudad, en los estancos, tercenas y demas dependencias, facultándole tambien para visitar la fábrica y formar inventario de todas sus existencias.

Séptima. Comunicará V. S. sus órdenes, para que el derecho conocido con el nombre de regalia que pagan los particulares por el tabaco de la Habana, sea en esta forma.

Cigarros puros pagarán 20 rs. vn. libra.

Id. de papel 20 id. id.

Polvo de todas clases 17 id. id.

Rapé 8 id. id.

Tusas 30 id. id.

Cigarros de Manila 8 id. id.

Octava. El precio de la sal en todos los pueblos de la provincia se reducirá á 24 rs. cada quintal, comprendiéndose en ellos los arbitrios de caminos y milicia Provincial, y los costos de conduccion.